

APÉNDICE 4 AL ANEXO XI

**NORUEGA – LISTA DE EXENCIONES NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.3**

<b>Sector o Subsector</b>	<b>Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3</b>	<b>Países a los que se aplica la medida</b>	<b>Duración Prevista</b>	<b>Condiciones que motivan la necesidad de la exención</b>
Transporte por carretera: Pasajeros y carga	Disposiciones de acuerdos existentes y futuros sobre transporte por carretera con uno o más países, que tengan por objeto reservar los derechos de tráfico para el transporte a/desde Noruega y entre terceros países interesados. Se puede permitir el cabotaje por carretera en el caso de países específicos	Todos los países	Indefinida	Especificidad regional de los servicios de transporte por carretera
Servicios Audiovisuales: Transmisión de programas audiovisuales al público	Medidas adoptadas para cumplir con reglamentos tales como la Directiva de la CE sobre las actividades de radiodifusión televisiva (No. 89/552) y aplicadas de conformidad con esas reglamentaciones, que definen los programas de origen europeo, con el fin de conceder trato nacional a los programas audiovisuales que cumplan los criterios específicos de origen	Las Partes del Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza u otros países europeos con los que pueda concluirse un acuerdo	Indefinida	La promoción de la identidad cultural en el sector de la radiodifusión en Europa, así como el logro de ciertos objetivos de política lingüística

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Audiovisuales: Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video	Conceder trato nacional a obras audiovisuales mediante acuerdos marco entre gobiernos sobre la coproducción cinematográfica. En algunos casos, esas obras pueden tener acceso a financiación, cuando ese acceso no sea posible de otro modo para la coproducción.	Todos los países	Indefinida	El objetivo de los acuerdos es promover vínculos culturales entre los países en cuestión
Servicios Audiovisuales: Producción y distribución de obras cinematográficas y programas de televisión en los Países Nórdicos	Medidas adoptadas para hacer efectivas las ventajas previstas en programas de apoyo tales como NORDIC FILM y TV FUND, con el fin de mejorar la producción y distribución de las obras audiovisuales producidas en los Países Nórdicos	Finlandia, Noruega, Suecia, Islandia y Dinamarca	Indefinida	Preservación y promoción de la identidad regional de los países en cuestión

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Audiovisuales: Producción y distribución de obras cinematográficas y programas de televisión	Medidas adoptadas para hacer efectivas las ventajas previstas en los programas de apoyo tales como MEDIA y EURIMAGES para los programas audiovisuales y los proveedores de esos programas que cumplan criterios específicos europeos de origen	Países europeos	Indefinida	Preservación y promoción de la identidad regional de los países en cuestión
Todos los sectores	<p>Medidas destinadas a promover la cooperación entre los Países Nórdicos, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- garantías y préstamos para proyectos de inversión y para las exportaciones ( Banco Nórdico de Inversiones);</li> <li>- ayuda financiera a proyectos de I&amp;D (Fondo Nórdico Industrial );</li> </ul>	Finlandia, Noruega, Suecia, Islandia y Dinamarca	Indefinida	Mantener y desarrollar la cooperación entre los Países Nórdicos

Sector o Subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
SRI y ventas y comercialización de servicios de transporte aéreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- financiación de estudios de viabilidad de proyectos internacionales ( Fondo Nórdico para la Exportación de Proyectos);</li> <li>- Asistencia financiera a las empresas* que utilizan tecnología ambiental (Corporación Nórdica de Financiación para el Medio Ambiente)</li> </ul> <p>No se aplicarán las obligaciones de los vendedores de sistemas de reserva informatizados, ni las de los transportistas aéreos, sean empresas matrices o participantes, cuando en el país de origen de la empresa transportista matriz o del vendedor del sistema no se conceda un trato equivalente.</p>	<p>(*). Se aplica a las empresas de Europa Oriental que estén cooperando con una o más empresas nórdicas.</p> <p>Todos los países en los que esté ubicado un vendedor de sistemas de reserva informatizados, o una empresa transportista matriz</p>	Indefinida	La necesidad de la exención es consecuencia de la insuficiente elaboración de normas convenidas multilateralmente relativas al funcionamiento de los sistemas de reserva informatizados
Transporte Marítimo Doméstico : Pasajeros y Carga	Disposiciones de los acuerdos sobre acceso al transporte marítimo doméstico	Alemania, Finlandia, Suecia, Islandia, Dinamarca y Reino Unido	Indefinida	Estos acuerdos van más allá de los derechos cobijados por el Acuerdo del AEE y por lo tanto son aplicables. La exención permitirá la suscripción de acuerdos parciales y progresivos en este sector.